



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior



ORDENANZA N°

NEUQUÉN,

VISTO el Expediente N° S-00437/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ingeniería eleva para su aprobación al Consejo Superior el Convenio Marco entre la Empresa Landrace S. A. y la Universidad Nacional del Comahue;

Que las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter científico y académico para beneficio de ambas instituciones;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, analizado el texto del Convenio, no se realizan observaciones al mismo;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la firma del Convenio Marco entre la Empresa Landrace S. A. y la Universidad Nacional del Comahue;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 19 de abril de 2023, trató y aprobó el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
O R D E N A:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre la Empresa Landrace S. A. y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.



Universidad Nacional del Comahue

CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y LA EMPRESA
LANDRACE SA

Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, en adelante **LA UNCO**, representada en este acto por la Sra. Rectora **Dra. Beatriz GENTILE**, por una parte; y la empresa **LANDRACE SA**, CUIT: 30-71774200-8, en adelante **LA EMPRESA**, representada por su presidenta Sra Andrea Julia COMMENGE, por la otra; constituyendo entre ambas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter científico y académico para beneficio de ambas Instituciones.

SEGUNDA: Las distintas líneas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre **LAS PARTES**, los cuales podrán celebrarse a través de las Unidades Académicas o la Fundación para el Desarrollo Regional de la Universidad Nacional del Comahue (FUNYDER).

TERCERA: en los Acuerdos Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados
- Responsables por cada institución
- Plazos
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo
- Recursos necesarios y formas de financiamiento



Universidad Nacional del Comahue

- Modo de evaluación y resultados entregables
- Confidencialidad, resolución de conflictos, apercibimiento por incumplimiento
- Seguros.

CUARTA: En el supuesto que el Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de **LAS PARTES**, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por **LAS PARTES**, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.

SEXTA: El presente Convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior de **LA UNCo** y mantendrá vigencia por el término de 2 años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de **LAS PARTES**, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre **LAS PARTES**. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por **LAS PARTES**.

SEPTIMA: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

OCTAVA: **LAS PARTES** constituyen domicilio legal, donde se cursarán todas las notificaciones formales, en:



Universidad Nacional del Comahue

- **Universidad Nacional del Comahue**, calle Buenos Aires 1400, Neuquén Capital, (CP 8300). República Argentina.
- **LANDRACE SA**, calle Teniente Benjamin Matienzo 1643 - BARRIO: Belgrano. (CP1426)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires. República Argentina.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sra. Andrea Julia COMMENGE

Presidenta

Landrace SA

Fecha: 21/04/2023



Firmado
digitalmente por
GENTILE Maria
Beatriz
Fecha: 2023.04.25
13:34:40 -03'00'

Dra. Beatriz GENTILE

Rectora

Universidad Nacional del Comahue

Fecha: